

ECONOMÍA / POLÍTICA

El Gobierno pedirá trabajar más para la jubilación flexible, pero dará más pensión

BORRADOR DE REAL DECRETO/ Seguridad Social plantea elevar la horquilla de la jornada parcial exigida a entre el 40% y 80% a cambio de un extra de entre el 10% y el 20% de la prestación compatible, a medida que se cumpla un mayor horario.

Gonzalo D. Velarde. Madrid

El Gobierno trata de cerrar el último fleco pendiente de las reformas destinadas a incentivar el retaso voluntario de la jubilación con fórmulas para compaginar el cobro de un salario y la pensión. La última medida que plantea el Ministerio de Seguridad Social es la modificación de la jubilación flexible, la modalidad que permite regresar al mercado laboral una vez causada la jubilación. Hasta ahora esta opción está ya disponible entre las distintas fórmulas de retiro, si bien las condiciones actuales hacen de ella una opción en desuso.

En términos generales, la propuesta que ha trasladado el departamento de la ministra Elma Saiz a los agentes sociales en la mesa de negociación de Seguridad Social, a la que ha tenido acceso EXPANSIÓN, plantea por un lado un aumento de la jornada parcial exigida para poder acogerse a la jubilación a cambio, que pasará de ser de entre el 25% y 75% a entre el 40% y 80% de la jornada, a cambio de un mayor pago de pensión de entre el 10% y 20% en función de las horas que se cumplan, adicional a la parte de pensión que corresponde compatibilizar. Además, como novedad, se podrán acceder a esta modalidad de retiro los trabajadores autónomos.

• **Jornada de trabajo.** Para los asalariados que quieran volver a la actividad una vez causada la jubilación, como se

ha mencionado, la propuesta eleva la horquilla de la jornada parcial a la que se debe acceder a entre un 40% mínimo y 80% máximo. La Seguridad Social abonará el nivel inverso de la pensión.

• **Pensión compatible.** Otra de las novedades de la propuesta del Gobierno para hacer la jubilación flexible más atractiva es que además del restante correspondiente de pensión –si se accede a una jornada del 40% de horas la Seguridad Social abonará el 60% de la pensión; si se accede al 70% de horas, se recibirá el 30% de la prestación– se abonará un extra en función del nivel de horas que se cumplan en la empresa. A más horas, mayor será el extra.

Se contemplan en este primer borrador dos situaciones de mejora de pensión. Eso sí, se exige acceder al retiro flexible al menos seis meses después de haberse dado de alta como jubilado para poder recibir el extra. El primer supuesto es si la jornada de trabajo parcial es de entre el 40% y 60% del total. Caso en el que a la parte correspondiente de pensión se le sumará un 10% extra. Es decir, si el trabajador accede a una jornada del 40% le correspondería un 60% de pensión y un 10% extra, es decir, un 70% de prestación adicional al salario. Si es una jornada del 50%, la pensión ascendería hasta el 60% con el complemento adicional.

Un segundo supuesto, bajo el mismo requisito de que se



La ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Elma Saiz, ayer.

acceda a la modalidad de retiro después de seis meses de jubilado, si la jornada a la que se accede está entre el 60% y el 80% de la jornada total, el importe de la pensión compatible con el trabajo se incrementará en un 20% adicional. Es decir, en el extremo máximo de empleo, con una jornada del 80% del total, la pensión correspondiente sería el extra de un 20%, llegando a un 40% de pensión compatible con el salario. Si, por ejemplo, se accede al 70% de la jornada, se añadirán 20 puntos al

30% de pensión correspondiente llegando a percibir el 50% de prestación.

La propuesta por lo tanto, eleva el requisito de jornada a trabajar si bien premia con un extra sobre la pensión correspondiente, incentivando que se acceda al mayor volumen de horas posibles.

• **Sin mejora de pensión.** Como norma general, tanto en la versión actual como en la propuesta del Ministerio de Seguridad Social de reforma de la jubilación flexible, las cotizaciones que se efectúan du-

rante el periodo de compatibilidad son las proporcionales a la jornada de trabajo que se desempeña. Sin embargo, el nuevo esquema que plantea el gabinete de Elma Saiz elimina la posibilidad de que esas cotizaciones, de resultar en una mejora de la base reguladora, puedan dar lugar a una mejora del cálculo de la prestación de jubilación, incrementando el nivel que se percibía previo acceso a la jubilación flexible. “La cotización efectuada durante la situación de jubilación flexible no surtirá efectos para la mejora de la pensión

La cotización que se realice no se contará para mejorar la pensión cuando esta se vuelva a percibir

que se tenga reconocida, ni tampoco incrementará el complemento económico de demora que hubiera correspondido”, señala el borrador del texto al que ha tenido acceso este medio.

• **Incompatibilidades.** Del mismo modo que ocurre en la actualidad, la jubilación flexible será incompatible con el cobro de una pensión por incapacidad permanente correspondientes a la actividad desarrollada. Mientras que si será compatible con las prestaciones de incapacidad temporal o por nacimiento y cuidado del menor.

Como novedad, la Seguridad Social plantea una incompatibilidad parcial de la jubilación flexible con la nueva jubilación demorada. Si el pensionista regresa al mercado laboral bajo esta modalidad de jubilación flexible y es beneficiario del complemento de demora se prevén dos casos. Si se optó por el porcentaje adicional (4% por cada año) este añadido quedará suspendido durante el tiempo que se aplique el régimen de compatibilidad. Si se optó por el cobro a tanto alzado o la fórmula mixta, directamente no será posible acceder a la modalidad de jubilación flexible.

El autónomo podrá compatibilizar con un 20% de pensión

G. D. Velarde. Madrid

Otra de las principales novedades que recoge la propuesta de real decreto para la reforma de la jubilación flexible que el departamento de la ministra de Seguridad Social, Elma Saiz, ha puesto sobre la mesa de negociación con patronal y sindicatos es dar acomodo en esta opción de salida del mercado laboral a los trabajadores por cuenta propia.

Hasta ahora, la ley solo permite acogerse cuando el jubi-

lado vuelve al mercado laboral contratado por una empresa a tiempo parcial, es decir, como asalariado. Como novedad, la jubilación flexible con el desempeño de un trabajo por cuenta propia. Esto es, dándose de alta en el Régimen de Autónomos (RETA). Sin embargo, para este supuesto no se establecen horquillas de jornadas ni horarios, ni su correspondiente nivel de prestación. Cualquier compatibilidad con el

trabajo autónomo solo llevará asociado el cobro del 20% de la pensión de jubilación.

“En aquellos supuestos en los que se compatibilice con una actividad por cuenta propia, el importe de la pensión a percibir se corresponderá con un porcentaje del 20%”, señala la propuesta a la que ha accedido EXPANSIÓN.

Eso sí, se plantea esta nueva opción como una vía de reinsertión en el mercado laboral mediante la posibilidad

del trabajo autónomo, y no como una solución de continuidad para alguien que ya hubiera estado desempeñando una actividad por cuenta propia. De este modo se podrá acceder al mercado vía RETA siempre y cuando en los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante de la pensión de jubilación, el pensionista “no hubiera estado en alta en un Régimen de la Seguridad Social como trabajador por

cuenta propia o autónomo”.

Tanto para los trabajadores por cuenta ajena como para los autónomos que accedan a la jubilación flexible, el importe de la pensión compatible con la percepción salarial (o del negocio) incluirá el complemento por maternidad o reducción de la brecha de género cuando se perciba. “Y se excluirá, en todo caso, el complemento para pensiones inferiores a la mínima”, señala la propuesta.

Por último, la propuesta de real decreto recoge una disposición transitoria única, que en este caso tan solo afectaría a los trabajadores asalariados que ya están en jubilación flexible. Según se plantea, quienes ya se encuentran en este régimen de retiro seguirán bajo las condiciones en las que causaron alta. Es decir, no se beneficiarán del nuevo esquema de incentivos ni estarán sujetos a las nuevas horquillas de jornada.